

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO

| | |
|----------------|---|
| ARE | Área de Responsabilidad de los CAEL |
| CAE | Capacitador-Asistente Electoral |
| CAEL | Capacitador-Asistente Electoral Local |
| CL | Consejo Local |
| CD | Consejo Distrital |
| DEA | Dirección Ejecutiva de Administración |
| DEAyF | Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento |
| DECEyEC | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica |
| DEOE | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral |
| DERFE | Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores |
| ECAE | Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral |
| INE | Instituto Nacional Electoral |
| JDE | Junta Distrital Ejecutiva |
| JLE | Junta Local Ejecutiva |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| SIVOPLE | Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales |
| SE | Supervisor(a) Electoral |
| SEL | Supervisor(a) Electoral Local |

| | |
|-------------|---|
| OPL | Organismos Públicos Locales |
| VMRE | Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero |
| VPP | Voto de Personas en Prisión Preventiva |
| VA | Voto Anticipado |
| ZORE | Zona de Responsabilidad de los SEL |

ANTECEDENTES

1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha de siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, número 6200, órgano de difusión del Gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número mil trece (1013).

2. OFICIO INE/CVOPL/010/2023.

Con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana recibió el oficio número **INE/CVOPL/10/2023**, a través del SIVOPLE, mediante el cual los Consejeros Electorales Norma Irene de la Cruz Magaña, Dania Paola Ravel Cuevas, Jaime Rivera Velázquez y José Martín Fernando Faz Mora, solicitaron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, sustanciar el procedimiento para ejercer las atribuciones especiales relativas a la facultad de atracción.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2023.

Con fecha de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/122/2023**, mediante el cual, el Consejo se allana a la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción para la homologación de los plazos para las actividades de precampaña y obtención de apoyo de la ciudadanía para candidaturas, independientes, para el proceso electoral **ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

local 2023-2024, lo anterior, con motivo de la solicitud del ejercicio de la facultad de atracción ejercida por el Instituto Nacional Electoral, radicada en el expediente **INE/SE/AT-01/2023**.

4. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, 6ª Época, fue publicada la convocatoria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, emitida por el Congreso del Estado de Morelos.

5. APROBACIÓN DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el acuerdo **INE/CG439/2023**, mediante el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

6. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, mediante acuerdo **INE/CG446/2023**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024 y sus respectivos anexos, que forman parte integral del mismo.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo referenciado mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

8. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL DEL 2023-2024. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG492/2023**, mediante el cual se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, y sus respectivos anexos, el cual, en la parte conducente, se acordó lo siguiente:

[...]

“PRIMERO. Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos integrada por los siguientes documentos:

- Documento rector.
- Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.
- Programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo, capacitación electoral y seguimiento del VMRE-VPPP-VA.
- Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.
- Programa de capacitación electoral (estructura curricular).
- Programa de asistencia electoral.
- Mecanismos de coordinación institucional (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UTVOPL-UTSI/JLE-JDE/CL-CD).
- Articulación interinstitucional (INE-OPL).
- Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
- Estrategia tecnológica integral.
- Reposición de procesos electorales.

[...]

TERCERO. La DECEYEC y la DEOE, para el ejercicio de sus atribuciones, implementaron e incorporaron elementos incluyentes, medidas de igualdad y no discriminación en la ECAE 2023-2024 y los contenidos de los materiales didácticos para la capacitación electoral, que tienen como finalidad la Universalidad y Progresividad de los Derechos Humanos,

concretamente por lo que hace a los derechos político-electorales.

[...]

NOVENO. Se instruye a la DEA para que, de forma conjunta con la DECEYEC Y LA DEOE, implemente las medidas relativas a la contratación de las personas requeridas para la realización de las actividades determinadas en la ECAE 2023-2024.

[...]

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la UTVOPL para que instrumente lo conducente a fin de notificar el presente acuerdo y hacer de conocimiento y debido cumplimiento a las personas integrantes de los Consejos Generales de los OPL de las treinta y dos entidades federativas del país."

[...]

9. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, número de ejemplar 6225_alcance.

10. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. El uno de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dio inicio formal al Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura del Estado, Diputaciones, miembros del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

11. CIRCULAR INE/DECEyEC/0017/2023. El día uno de septiembre de la anualidad dos mil veintitrés, se giró la circular número **INE/DECEyEC/0017/2023**, mediante la cual se informa la aprobación de la **ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024** QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y sus respectivos anexos.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo de esta autoridad.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó el acuerdo en cita relativo a la designación de las y los ciudadanos Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, de este órgano electoral durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que tiene verificativo en la Entidad.

14. CIRCULAR INE/UTVOPL/0218/2023. Con fecha de veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se giró la circular número **INE/UTVOPL/0218/2023**, mediante la cual se hace del conocimiento el acuerdo **INE/CG615/2023** y sus respectivos anexos, por el que se aprueba la *"Adenda para incorporar criterio que atiende el Principio de Imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales que forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.*

15. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. El día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés se llevó a cabo la instalación de los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo respecto de la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

17. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:

| Anexo 3 | |
|---|-----------------------|
| Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana | |
| Pesos | |
| Concepto | Total |
| Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana | 152,063,216.64 |
| Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario | 104,707,396.24 |
| Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral | 53,400,772.08 |
| Financiamiento por Actividades de Representación Política 6% | 6,282,443.77 |
| Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas | 3,141,221.88 |
| Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral | 12,823,488.00 |
| Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral | 4,795,776.00 |
| Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos | 3,498,000.00 |
| Total | 340,712,314.61 |

18. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2024. Con fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, se presentó al Pleno del Consejo Estatal

Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el programa de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica para el año 2024.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo referido, mediante el cual se presenta la distribución del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral Local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2024, autorizado mediante decreto número mil seiscientos veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6267, sexta época de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

20. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral, aprobó el proyecto de acuerdo relativo a el "programa de capacitación a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el periodo enero-mayo 2024".

21. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, respecto de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedó integrada de la siguiente forma:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

| COMISIÓN | PRESIDENTE | INTEGRANTE | INTEGRANTE |
|---|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| Capacitación Electoral y Educación Cívica | Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante | Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos | Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez |

22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo señalado, por medio del cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

23. CIRCULAR INE/DECEyEC/034/2024. Con fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, giró la circular **INE/DECEyEC/034/2024**, en el cual refiere textualmente:

"En virtud de lo anterior, en el Lineamiento referido se determina que respecto de los materiales de difusión de la Convocatoria SEL y CAEL, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica (DECEyEC) elaborará los modelos digitales (Cartel y Volante) y, posteriormente, los enviará a las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) para que estos órganos los distribuyan a los correspondientes OPL. Por lo anterior, se solicita de su colaboración para hacer del conocimiento al OPL de su entidad los materiales de difusión, así como sus especificaciones técnicas para su impresión".

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2024. El quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo citado por medio del cual el Consejo

Estatut Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el formato cédula para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2024. Con fecha veintiocho de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo establecido relativo a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para el uso en las sesiones de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

26. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA SEL Y CAEL ANTE COMISIÓN. La Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica el doce de marzo de dos mil veinticuatro aprobó el proyecto de convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

27. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA SEL Y CAEL. El catorce de marzo de la presente anualidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2024, relativo a la convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/210/2024. Con fecha cinco de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo en cita relativo a la renuncia de los ciudadanos: Luisa Alejandra Lozano Vergara quien

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

renunció al cargo de Consejera Municipal del Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo Morelos, la ciudadana Ma. de Lourdes Anzures Juárez quien renunció al cargo de Secretaria del Consejo Municipal de Yecapixtla, Morelos y del ciudadano Armando Cuevas Ramos quien renunció al cargo de Consejero del Consejo Distrital Electoral XII con cabecera en Yautepec, Morelos así como las propuestas de suplencia de todos y cada uno de ellos, el cual corresponde a la última actualización de integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este órgano comicial.

29. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESIGNACIÓN DE SEL Y CAEL. El veintiséis de abril de dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó el proyecto de acuerdo relativo al proyecto de publicación de resultados finales del proceso de reclutamiento y selección de personas aspirantes a supervisores electorales locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) y la designación de las personas que habrán de fungir con ese carácter, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

30. PROYECTO DE DESIGNACIÓN DE SEL Y CAEL. El Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/255/2024 relativo a la publicación de resultados finales del proceso de reclutamiento y selección de personas aspirantes a supervisores electorales locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) y la designación de las personas que habrán de fungir con ese carácter, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

31. RENUNCIAS AL CARGO DE CAEL. Mediante escrito de fecha seis de mayo de la presente anualidad, dirigido al Mtro. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, signado por la C. Lourdes Nayeli Martínez Dorantes, así como el escrito de fecha siete de mayo de este año, dirigido a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC, suscrito por la C. Mariana Flores Velázquez, se manifestó su deseo de ambas



Oficio: IMPEPAC/DECEECyPC/KOO/220/2024
 Cuernavaca Morelos, a 08 de mayo de 2024

Asunto: Se remiten documental aprobada por la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica a efecto de ser considerada en la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos

MTO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
 MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC).

AT'N:

MTRA. ABIGAIL MONTES LEYVA
 DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
 EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA.
PRESENTE.

Sirva este conducto para enviarte un cordial saludo, así mismo en atención a la instrucción realizada a lo suscrita en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica celebrada el día de hoy, me permito remitir adjunto al presente la siguiente documental con las observaciones realizadas en dicha Comisión:

1. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

La anterior, con la finalidad de solicitar su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones se pueda poner a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos el proyecto referido así como sus anexos correspondientes.

Sin más por el momento, reciba mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente


Uc. Karina Ortega Olivares
 Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral,
 Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC

34. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE ASUNTOS JURÍDICOS.

Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se aprobó en la Comisión citada el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024".

35. ACUERDO IMPEPAC/CEE/268/2024. Con fecha nueve de mayo del año en curso se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/268/2024 mediante el cual se aprobó el programa y material didáctico para las capacitaciones que se impartirán a las personas designadas como supervisoras y supervisores electorales locales (SEL) y capacitadoras capacitadores asistentes electorales locales (CAEL) para el proceso ordinario electoral local 2023 2024.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con los artículos 1, 4, 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independenciam, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y

paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el Organismo Público Local Electoral Morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señala la ley.
6. Declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la Ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. CREACIÓN DEL INSTITUTO. Asimismo, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos

y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisar, que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el Código de la materia, bajo los principios generales del derecho y los principios en materia electoral de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

- Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), e), f) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, V, VI, y XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

1. El Consejo Estatal Electoral;
2. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
3. Los Consejos Distritales Electorales;

4. Los Consejos Municipales Electorales;
5. Las Mesas Directivas de Casilla, y
6. Los demás organismos que la normativa y éste Código señalen.

[...]

VII. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mismo que se integrará por: Un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición.

En esa misma tesitura, el ordinal 78, fracciones I, X, XLVI, XLV, y LVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo **la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales, así como establecer las políticas públicas del Instituto Morelense; Vigilar que las relaciones laborales del Instituto Morelense, con sus trabajadores, sean de conformidad con los lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, incluyendo los técnicos, capacitadores y auxiliares electorales en general, que se requieran para realizar funciones de apoyo que de manera específica les sean encomendadas con relación al Proceso Electoral.**

VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. El artículo 78 del del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral.

[...]

Artículo *78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes: I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; II. Fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; IV. Designar y remover al Secretario Ejecutivo, a los Directores Ejecutivos y, en su caso, a los encargados de despacho, a propuesta de la mayoría simple de los consejeros electorales del Consejo Estatal, con la aprobación calificada de los Consejeros Electorales; V. Cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales; VI. Designar y remover al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y al Secretario de los consejos distritales y municipales, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con la aprobación de mayoría calificada de los Consejeros Electorales; VII. Convocar a los partidos políticos para que nombren a sus representantes, propietarios y suplentes, ante estas instancias; VIII. Designar al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo; IX. Enviar para su publicación en el Periódico Oficial, la lista de los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales; X. Vigilar que las relaciones laborales del Instituto Morelense con sus trabajadores, sea de conformidad con el Servicio Profesional Electoral Nacional, incluyendo los técnicos, capacitadores y auxiliares electorales en general, que se requieran para realizar las funciones de apoyo que de manera específica les sean encomendadas para el proceso electoral; XI. Integrar las comisiones ejecutivas permanentes y crear las temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones, en los términos de este Código; XII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública que sea necesario para garantizar, el orden durante las sesiones del Consejo Estatal y la seguridad de sus integrantes, el desarrollo pacífico de los procesos electorales y los de participación ciudadana; XIII. Autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

correspondan; XIV. Autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; XV. Convenir con el Instituto Nacional los términos y procedimientos para que los ciudadanos morelenses residentes en el extranjero, puedan votar para la elección de Gobernador, sujetándose a lo establecido en las normas aplicables; XVI. Solicitar información a las autoridades federales, estatales y de la Ciudad de México sobre la no inhabilitación de ciudadanos que hubiesen solicitado su registro para ser candidatos a un cargo de elección popular; XVII. Solicitar, con la aprobación de la mayoría calificada del Consejo Estatal, la asunción total del proceso electoral o parcial de alguna actividad propia de la función electoral que le corresponda al Instituto Morelense del proceso local al Instituto Nacional, conforme a la Constitución Federal y demás leyes aplicables; XVIII. Informar al Congreso, al Poder Ejecutivo y a los ayuntamientos de los municipios, según sea el caso, de los asuntos que sean de su competencia; XIX. Aprobar anualmente, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local; XX. Proveer las prerrogativas, financiamiento y gastos de representación política que les corresponden a los partidos políticos; XXI. Aprobar los programas anuales de las direcciones ejecutivas y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense, así como los dictámenes que presenten las respectivas comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; XXII. Proporcionar en forma equitativa a los partidos políticos, el uso de instalaciones y los instrumentos de trabajo necesarios para que los representantes acreditados puedan cumplir con las funciones que le son propias dentro de los organismos electorales, los que dispondrán de un espacio propio y de la papelería y equipos de oficina básicos, para realizar sus trabajos dentro de las instalaciones del Instituto Morelense; XXIII. Determinar y vigilar el cumplimiento de los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que se puedan erogar en las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso y ayuntamientos; XXIV. Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional; XXV. Recabar de los consejos electorales distritales, municipales, así como de las comisiones y direcciones, los informes y certificaciones que estime necesarios por estar relacionados con el proceso electoral; XXVI. Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que

deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; XXVII. Recibir, revisar, aprobar, registrar y publicar los convenios que se celebren entre los partidos políticos en materia de coaliciones o candidaturas comunes, así como de frentes o fusiones en los casos de partidos políticos locales; XXVIII. Registrar y publicar por una sola vez, la plataforma electoral que por cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes en los términos de este Código; XXIX. Registrar las candidaturas a Gobernador, a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; XXX. Coadyuvar, cuando así le sea solicitado de acuerdo a sus sistemas normativos indígenas o por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas; XXXI. Resolver sobre la sustitución de candidatos; XXXII. Registrar a los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes ante el programa de resultados electorales preliminares y ante el conteo rápido, en su caso; XXXIII. Promover y organizar los debates públicos entre candidatos, previa solicitud de los partidos políticos en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; XXXIV. Proveer lo necesario a fin de que los funcionarios de casilla, así como los representantes de partido, reciban alimentación durante el día de la elección, desde su apertura hasta su cierre; XXXV. Implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como los conteos rápidos que se aprueben; XXXVI. Recibir de los Consejos Distritales Electorales el cómputo de la elección de Gobernador y Diputados de mayoría relativa para realizar el cómputo total, declarar la validez de la elección, determinar la distribución y asignación de diputados plurinominales y otorgar las constancias respectivas; XXXVII. Recibir de los Consejos Municipales Electorales el cómputo de la elección de miembros de los ayuntamientos, distribuir y asignar regidurías, otorgando las constancias respectivas; XXXVIII. Realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas; XXXIX. Organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, en los términos que determine el Consejo Estatal, las normas de la materia y el presente Código; XL. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y

declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, en los términos que determine el Consejo Estatal, las normas de la materia y el presente Código; XLI. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, a las asociaciones y partidos políticos y a los ciudadanos en materia de obligaciones político electorales; XLII. Investigar por los medios legales a su alcance, hechos que afecten de manera relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral ordinario o extraordinario y los que denuncien los partidos políticos por actos violatorios de las autoridades o de otros partidos, en contra de su propaganda, candidatos o miembros y, en su caso, dar cuenta de los hechos, omisiones o ilícitos a las autoridades competentes; XLIII. Resolver los recursos administrativos de su competencia; XLIV. Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos de ley; XLV. Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; XLVI. Implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado; XLVII. Vigilar el correcto funcionamiento de los procedimientos de recuentos parciales o totales de votos, llevados por los consejos municipales y distritales en los casos previstos por este Código; XLVIII. Dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; XLIX. Determinar lo conducente respecto a los informes que se rindan al Instituto Nacional; L. Aprobar y requerir informes respecto a los programas de educación cívica que proponga e implemente la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Participación Ciudadana que generen las áreas ejecutivas, para promover la cultura cívica y de participación ciudadana entre los servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, entre los ciudadanos, jóvenes y niños del Estado; LI. Asumir directamente por causa justificada, la realización de los cómputos municipales o distritales en los términos previstos por este ordenamiento; LII. Aprobar los acuerdos y los informes necesarios para el debido cumplimiento de la normatividad que emita el Consejo General del Instituto Nacional; LIII. Requerir, en su caso, a las autoridades estatales y municipales que correspondan para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la petición, remitan la información que obre en sus archivos para verificar la correcta expedición de la constancia de residencia para efectos de registro de candidaturas respecto a la veracidad debiendo, en su caso, remitir el expediente aperturado en términos de lo dispuesto por los artículos 184 de este Código y 7 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a petición expresa de cuando menos tres integrantes del Consejo Estatal, denunciando cuando

corresponda los hechos, omisiones o ilícitos que pudieran encontrar a las autoridades competentes; LIV. Observar y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional Electoral, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto Nacional Electoral; LV. Presentar un informe sobre cada proceso electoral, dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de este, y LVI. Las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

[...]

IX. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Ahora bien, el dispositivo legal 83 y 84, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con las que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. **De Asuntos Jurídicos.**
- II. De Organización y Partidos Políticos.
- III. **De Capacitación Electoral y Educación Cívica.**
- IV. De Administración y Financiamiento.
- V. De Participación Ciudadana.
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VII. De Quejas.
- VIII. De Transparencia.
- IX. De Fiscalización
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XIII. De Grupos Vulnerables.

X. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense.
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones.
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia.
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense.
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridos.
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense.
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense.
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competan.
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera.
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión.
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan.
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

XI. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Por su parte, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los siguientes:

[...]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. **Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;**

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y **proyectos Adicionales** al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

XII. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Las atribuciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 90 quáter del Código Electoral son las siguientes:

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que

sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

Énfasis añadido.

Por lo anterior, dado que la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de dar asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los órganos del Instituto Morelense, y si bien no está expresamente establecida su atribución para la revisión de una Convocatoria la competencia para revisar el contenido del documento que ahora se estudia así como la aprobación para su firma, surte en favor de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

XIII. Que el artículo primero, numerales 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución, así mismo las Constituciones y leyes locales deberán ajustarse a lo previsto en la Constitución Federal y en la Ley General Electoral.

XIV. Que conforme a los artículos 4, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, 30, párrafo segundo y 98, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales; dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral; entre ellos, el principio de máxima publicidad.

XV. El artículo 81, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en la fracción segunda, que los Consejeros Estatales Electorales tienen la facultad de formar parte de las Comisiones Ejecutivas que integre el Consejo Estatal Electoral.

XVI. Por su parte, el artículo 83, fracción III, del Código comicial antes mencionado, prevé que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivos planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, contando con la Comisión Ejecutiva permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

XVII. El artículo 90, fracción I, establece que la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la facultad de aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

XVIII. Por su parte, el artículo 88, del Código Electoral Vigente, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso.

XIX. Que el artículo 303, numeral 2, inciso "g)", de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Supervisores Electorales y los Capacitadores Electorales, auxiliarán en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, facultando el aprovechamiento de dicho capital humano.

XX. El artículo 5, inciso "b)" del Reglamento de Elecciones, establece que para efectos del mismo, se entenderá por "Capacitadores-Asistentes Electorales Locales" al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador-Asistente Electoral.

En ese mismo orden de ideas, el inciso "ee)" de dicha Ley, establece que el "Supervisor Electoral Local", es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral.

XXI. Por otra parte, el numeral 114, inciso i), del Reglamento de Elecciones, señala que el manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismo que deberá contemplar, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de los Supervisores Electorales Locales (SEL) y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL).

XXII. Dispone el artículo 116, punto 3 y 4 del Reglamento de Elecciones que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del Instituto Nacional, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, incluidas las figuras de SE y CAE Locales, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumpla cada una de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, así como las legislaciones locales en materia electoral. De igual forma las actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del Instituto, además de que en el programa referido se desarrollará todo lo relativo a:

- a) Actividades de apoyo de los SE Y CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, en la preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral;
- b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional.
- c) Supervisión y seguimiento de actividades.

XXIII. Establece el artículo 167, punto tres, del Reglamento citado con anterioridad, que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación que sean necesarias para que se establezca la logística correspondiente a cada Consejo Distrital del Instituto o del órgano competente del OPL. Deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de los CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales que integran el Consejo General correspondiente al procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

XXIV. Así mismo, el artículo 182 del Reglamento de Elecciones dispone que para el debido desarrollo de las actividades inherentes a la integración de

las mesas directivas de casillas, los Supervisores Electorales y los
ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

Capacitadores-Asistentes Electorales apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y llevarán a cabo la revisión en lo correspondiente a las elecciones locales. En caso de elecciones concurrentes, los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

XXV. Por otra parte, el artículo 183 del Reglamento de Elecciones estipula que para el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de las mesas directivas de casilla, recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales, para estas tareas, las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), auxiliarán a los Capacitadores Asistentes Electorales, para ello los OPLES deberán promover los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

XXVI. De conformidad con el artículo 383, del Reglamento de Elecciones, en caso de elecciones concurrentes, los OPLES podrán autorizar la participación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para auxiliar en la recepción y el depósito de los paquetes electorales de las elecciones locales, en la bodega autorizada para dicho objeto.

XXVII. De conformidad con el acuerdo **INE/CG492/2023** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que **se aprueba la Estrategia De Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y sus respectivos anexos**, misma establece **que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación** de las y los Supervisores Electorales y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, **será operado por los OPLES y supervisado por el INE.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

XXVIII. De conformidad con lo anteriormente expuesto, éste Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana contempló en el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**¹, la actividad consistente en la aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral de la Convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

XXIX. En el mismo orden de ideas, en los Lineamientos contenidos en la ECAE 2023-2024, con relación al reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), se considera lo siguiente:

- a) El proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en trabajo colaborativo entre el Instituto Nacional Electoral y los OPLES.
- b) La operación del proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), es responsabilidad de los OPLES, orientados por las Juntas Locales Ejecutivas.
- c) El proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), será supervisado por las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, así como de sus respectivos Consejos, quienes deberán verificar el avance.

Asimismo, el anexo 21 de los Lineamientos el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-

¹ Última adecuación al calendario de actividades a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, no obstante no existió propiamente modificación a la actividad que ocupa.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Asistentes Electorales Locales (CAEL), por cuando a las sustituciones y nuevas convocatorias, establece lo siguiente:

[...]

Sustituciones

Estas las realizarán directamente los OPL en el medio de control que determine el órgano colegiado o de vigilancia. Las causales serán las mismas que las establecidas en el Manual.

En caso de surgir una vacante para SEL o CAEL se cubrirá la plaza faltante, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente. A continuación, se detalla cada uno de los movimientos:

TIEMPOS PARA CUBRIR VACANTES

| MOVIMIENTO | FIGURA | SOLUCIÓN | TIEMPO PARA CUBRIR LA VACANTE |
|--|--------|--|-------------------------------|
| Entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación. | SEL | Se recurrirá a la lista de evaluación integral y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrá utilizar el listado diferenciado de evaluación integral y se informará al órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL. | 3 días |
| | CAEL | Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAE Local y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. | 3 días |
| Ya iniciado el periodo de contratación. | SEL | Se recurrirá a la Lista de Reserva de SEL, verificando que esté contratada como CAEL. | Inmediato |
| | CAEL | Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAEL, y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrán utilizar listas diferenciadas. | Inmediato |

RESCISIÓN DE CONTRATO

Se presenta cuando la o el SEL o CAEL incurre en alguna de las siguientes causas:

| | |
|---|---|
| 1. Incurrir en falsedad | Cuando la o el SEL o CAEL miente o altera la información verbal o escrita en el desarrollo de sus actividades. |
| 2. Inadecuada atención a ciudadanos/as y/o compañeros | Cuando se presenta una denuncia o queja por parte de la o el ciudadano o de una o un compañero y ésta es corroborada por una o un miembro del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL. |
| 3. Dañar y poner en peligro los bienes del Instituto u OPL. | Cuando la o el SEL o CAEL destruya o exponga de manera intencional a su destrucción los bienes muebles e inmuebles del INE u OPL, así como material electoral o documentación que utiliza. |
| 4. Violar la disciplina institucional | Si la o el SEL o CAEL vulnera la normatividad del INE u OPL o los términos y cláusulas de su contrato. |
| 5. Dejar de cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria | En caso de que la o el SEL o CAEL deje de cumplir con alguno de los requerimientos legales o administrativos que se exigen para desempeñarse en dichas figuras. |
| 6. Asistir a prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo las influencias de drogas y/o estupefacientes sin prescripción médica | Presentarse a prestar sus servicios bajo el influjo de alcohol, drogas o estupefacientes, ya sea en el inmueble del OPL, en el domicilio de las y los ciudadanos, en el centro de capacitación o en cualquier otro lugar donde realice sus actividades. |
| 7. Difundir información confidencial | La o el SEL o CAEL da a conocer indebidamente los datos de las y los ciudadanos a personas ajenas al organismo. En ninguna circunstancia podrá hacerlo, dado que se trata de información confidencial, y puede vulnerar los datos personales de las y los ciudadanos, además de ser propiedad del INE. |
| 8. Mantener contacto con partidos, candidaturas u organizaciones políticas, en contravención de las obligaciones propias de cada figura | Cuando se detecta que la o el SEL o CAEL mantiene vínculos con algún partido u organización política, proporcionando información confidencial, material o documentos que le son entregados por parte del INE. Así como emitir opinión pública o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza en favor o en contra de partidos, agrupaciones u organizaciones políticas, de las personas que los dirigen, candidatas y candidatos o militantes, |

RESCISIÓN DE CONTRATO

Se presenta cuando la o el SEL o CAEL incurre en alguna de las siguientes causas:

| | |
|--|---|
| | así como de candidatas y candidatos independientes. |
| 9. Entregar documentación falsa o alterada | Cuando la o el SEL o CAEL altera o simula información que recaba de las y los ciudadanos. |
| 10. Dejar de prestar el servicio para el que fueron contratados/as | Cuando la o el SEL o CAEL abandona o incumple las actividades establecidas en el Contrato. |
| 11. Incumplimiento de las actividades para las que fueron contratados/as | Cuando el desempeño de la o el SEL o CAEL no permita el cumplimiento de las metas indicadas en las guías respectivas. |
| 12. Cualquier otra causa de gravedad | En esta causa puede incluirse cualquier motivo grave que no sea considerado en todas las anteriores y que impida la realización adecuada de las actividades para las cuales fueron contratados las y los SEL o CAEL. |
| 13. Ser afiliado/a o militante de algún partido político | En cualquier momento en el que la o el aspirante, o la o el SEL o CAEL ya contratado, haya sido localizado en la base de afiliados de algún partido político y UTCE concluya que hay elementos suficientes para determinar que Sí es afiliado o militantes. |

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando la persona aspirante ya cuenta con un contrato y manifieste su deseo de terminar anticipadamente éste, de forma voluntaria por alguna de las siguientes causas:

| | |
|---|---|
| 1. Cambio de domicilio | Cuando la o el SEL o CAEL, por cualquier motivo cambien su lugar de residencia a otro estado de la República e incluso a otro país, razón por la cual no podrá continuar prestando sus servicios. |
| 2. Mejor oferta laboral | Cuando la o el SEL o CAEL decida dejar de prestar sus servicios anticipadamente por obtener algún trabajo en otro organismo o empresa. |
| 3. Enfermedad | En caso de que la o el o SEL o CAEL sufra alguna patología que le impida seguir desempeñando las actividades para las que fue contratado/a de forma adecuada. |
| 4. Incompatibilidad con otras actividades | Cuando la o el o SEL o CAEL debe realizar alguna diligencia, ya sea familiar, escolar, cultural, deportiva, etc., y se encuentre |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

5. Motivos personales

imposibilitado para cumplir adecuadamente con las actividades por las cuales fue contratado/a.

Cuando la persona prestadora de servicios manifiesta que terminará de forma anticipada el contrato, sin manifestar alguno de los motivos anteriores.

En caso de que la o el SEL o CAEL solicite terminar voluntariamente la contratación, se deberá realizar el trámite correspondiente y dejar constancia de la decisión de la o el ciudadano implicado, en cuyo caso si es su deseo hacerlo, indicará el motivo de la separación en términos de las causas señaladas.

[...]

En caso de no contar con SEL y CAEL, queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato, los OPL podrán determinar mediante Acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en los siguientes periodos:

Del 28 de abril al 1 de junio de 2024.

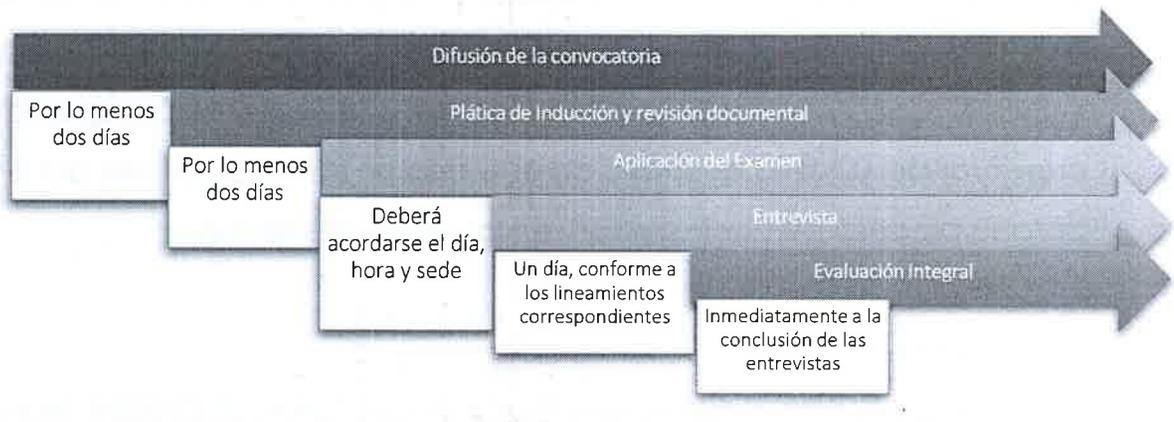
Es importante señalar que este proceso se formaliza informando con las autoridades de los órganos colegiados o de vigilancia del OPL correspondientes.

El procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias es el siguiente:

1. El órgano colegiado o de vigilancia del OPL deberá aprobar y emitir un Acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

2. Se deberá utilizar un instrumento de *Examen y Entrevista* diferentes a los previamente utilizados, para aplicarse a las y los nuevos aspirantes.
3. Los OPL llevarán a cabo el proceso de reclutamiento y selección considerando las siguientes actividades y periodos:



4. Conforme a lo establecido en el apartado "Procedimiento para la reproducción de exámenes faltantes", el OPL realizará la reproducción y distribución de los exámenes a cada una de las sedes de aplicación, así como la entrega y resguardo correspondiente.

[...]

XXX. Con relación al inciso precedente, para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se previó la contratación de **400 CAEL** y **67 SEL**, lo anterior de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024** aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial.

XXXI. De esta manera el cinco de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/255/2024** relativo a la publicación de resultados finales del proceso de reclutamiento y selección de personas aspirantes a supervisores electorales locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) y la designación de las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

personas que habrán de fungir con ese carácter, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

A través de las cuentas de correo electrónico maricarmenfirado2impepac@gmail.com, recursos.humanosdeaf@impepac.mx, ambos de la DEAyF de este órgano electoral, los días treinta de abril y cinco de mayo de la presente anualidad, se notificó a las cuentas de correo electrónico de los 400 CAEL y 67 SEL designados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/255/2024, el listado de la documentación que debían presentar del 02 al 03 de mayo de este año en las instalaciones del IMPEPAC para su proceso de contratación, en los siguientes términos:

[...]

Buen día:

Te doy la bienvenida a este Proceso ELECTORAL 2023-2024. Te informo el proceso para tu contratación

1.- Tendrás que presentar la documentación solicitada en el formato 002. que se presenta como anexo al correo.

2.- Traer todos los documentos en copia y original para su cotejo. (Es importante no olviden las copias, ya que no se sacaran copias de documentos originales)

3.- Presentar en copia simple Constancia de Situación fiscal actualizada, (Con el régimen 605 y activa) si no la tienes podrás acudir a las oficinas del SAT DE TU LOCALIDAD MÁS CERCANA y solicitarla, presentando tu INE.

4.- Tramitar tu Constancia de no inhabilitación del TRIBUNAL ADMINISTRATIVA DE JUSTICIA. el LINK donde podrás tramitarla es el siguiente <https://www.google.com/search?q=tja+constancia&oq=&gag=chrome.0.35i39i362i524i3j46i39i175i199i362i524i654i35i39i362i524i46i39i199i362i465i524i2j35i39i362i524.1721j0i9&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

-8. la información que requieres para algunos campos son:

DEPENDENCIA: IMPEPAC CARGO: SUPERVISOR ELECTORAL y/o CAPACITADOR, AREA DE ATRIBUCIÓN: DIR EJEC DE ORG Y PARTIDOS

POLÍTICOS. NIVEL DE GOBIERNO: ESTATAL TIPO DE PODER:
AUTÓNOMO.

Documentos adicionales:

5.- copia simple de la caratula de tu Estado de cuenta de BBVA donde viene los datos de nombre, núm. de cuenta. EN CASO DE NO TENER CUENTA EN BBVA tramitar una cuenta de NOMINA en cualquier sucursal BBVA. para que sea depositado tu pago.

6.- 2 fotos tamaño infantil recientes, con fondo Blanco (una será para tu credencial y la otra será para tu expediente).

7.- llenar el formato CV VERSION PUBLICA. Con tinta AZUL. (ANEXO AL CORREO).

8.- Foto impresa a color CON FONDO BLANCO, SIN FILTROS, SIN LENTES Y RECIENTE). se muestra un ejemplo en anexo 03

TODOS ESTOS DOCUMENTOS SERÁN RECIBIDOS DEL 02 AL 03 DE MAYO EN LAS OFICINAS DEL IMPEPAC, FAVOR DE REVISAR DIA Y HORA QUE LES CORRESPONDA (previa notificación vía correo electrónico y/o en la pág. del IMPEPAC) , YA QUE NO SE RECIBIRAN FUERA DE LOS DÍAS Y HORARIOS ASIGNADOS.

El día que les corresponda se firmara de su contrato, entrega de uniforme y credencial.

No se recibirán documentos vía correo electrónico.

Para dudas marcar al tel:362 42 00 ext. 4260 Recursos Humanos.

[...]

Se anexa certificación de los mismos al presente proyecto como **ANEXOS**.

Mediante de las cuentas de correo electrónico maru.diaz@impepac.mx, Ariadna.meneses@impepac.mx, rosario.montes@impepac.mx, recursos.humanosdeaf@impepac.mx, todos de la DEAyF de este órgano electoral, se notificó a los 400 CAEL y 67 SEL designados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/255/2024, lo programación de horarios en que debían presentarse para realizar la entrega de la documentación relativa al

proceso de contratación, durante los días 02 y 03 de mayo de la presente anualidad. Al respecto se adjunta certificación de los mismos al presente proyecto como **ANEXO TRES**.

Derivado de la ausencia en las instalaciones del IMPEPC, por parte de los SEL y CAEL para realizar su entrega de documentación los días 02 y 03 de mayo de la presente anualidad, el día 05 de mayo de este año, por conducto de las cuentas de correo electrónico rosario.montes@impepac.mx y maricarmentirado2impepac@gmail.com, ambas de la DEAyF del IMPEPAC, se notificó a los ciudadanos de la lista de reserva la posibilidad de incorporarse como Capacitador/a, a efecto de que presentarse en las instalaciones del IMPEPEC el día 07 de mayo de la presente anualidad con su documentación correspondiente para llevar a cabo su proceso de contratación. Sobre el particular se anexa certificación de tales correos al presente proyecto como **ANEXO CUATRO**.

Al día 07 de mayo de la presente anualidad se cuenta con 367 CAEL y 65 SEL contratados y en lista de reserva de los 36 Municipios de la entidad se cuenta con las siguientes cifras:

| No. | MUNICIPIO | ASPIRANTES EN RESERVA | NOMBRES DE LOS CIUDADANOS |
|-----|-----------------|-----------------------|--|
| 1 | AMACUZAC | 0 | |
| 2 | ATLATLAHUCAN | 1 | ALVAREZ MALDONADO ADELA |
| 3 | AXOCHIAPAN | 0 | |
| 4 | AYALA | 0 | |
| 5 | COATETELCO | 0 | |
| 6 | COATLAN DEL RIO | 0 | |
| 7 | CUAUTLA | 6 | <ul style="list-style-type: none"> • SOLANO NONTAÑO ANA MARÍA • FLORES SOLANO SANDRA GERALDINE • PALAFOX GARCIA ISMAEL • CHENA TABOADA MARTHA ANGELICA • CAMPOS ESPINDOLA ULISES • PERDOMO RIVERA JEAN CARLO |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

| | | | |
|----|-----------------------|---|---|
| 8 | CUERNAVACA | 0 | |
| 9 | EMILIANO ZAPATA | 1 | <ul style="list-style-type: none"> MARTINEZ VAZQUEZ ALBERTO EDMUNDO |
| 10 | HUEYAPAN | 0 | |
| 11 | HUITZILAC | 0 | |
| 12 | JIUTEPEC | 0 | |
| 13 | JONACATEPEC | 0 | |
| 14 | JANTETELCO | 3 | <ul style="list-style-type: none"> ALVAREZ REYES MARÍA GUADALUPE, MORAN GARCIA FRANK CRISTHIAN Y PLIEGO FLORES RODRIGO |
| 15 | MAZATEPEC | 0 | |
| 16 | MIACATLAN | 0 | |
| 17 | OCUITUCO | 5 | <ul style="list-style-type: none"> FRANCIA GUTIÉRREZ JESSICA ANAHÍ, GONZÁLEZ ESPINOSA MARIANA SAAVEDRA MORAN AMANDO EULOGIO PANTALEON VIVIANA FLORES SOLIS MARTHA ILENIA |
| 18 | PUENTE DE IXTLA | 0 | |
| 19 | TEMIXCO | 0 | |
| 20 | TEMOAC | 5 | <ul style="list-style-type: none"> RAMIREZ BARRANCO KARINA NALLELY PIÑA ROSALES EVA ELVIRA PEREZ OSORIO NICOLASA LAVIN CARBALLO OCTAVIO MARIN PEREZ LUIS ANGEL |
| 21 | TEPALCINGO | 0 | |
| 22 | TEPOZTLAN | 0 | |
| 23 | TETECALA | 0 | |
| 24 | TETELA DEL VOLCAN | 0 | |
| 25 | TLALNEPANTLA | 7 | <ul style="list-style-type: none"> ESTRADA DÍAZ LUCIA CUEVAS RAMOS NANCY FUENTES MONTIEL PATRICIA MARES LOBERA MICHELLE YAMILE GONZÁLEZ GONZÁLEZ PABLO COLIN GONZALEZ AZALIA GABRIELA AGUILAR MIRANDA MIGUEL ANGEL |
| 26 | TLALTIZAPAN DE ZAPATA | 2 | <ul style="list-style-type: none"> PEREZ SUGHEY CAMACHO PONCE ALVILLAR EMELI |
| 27 | TLAQUILTENANGO | 0 | |
| 28 | TLAYACAPAN | 2 | <ul style="list-style-type: none"> PEREZ SUGHEY CAMACHO PONCE ALVILLAR EMELI |
| 29 | TOTOLAPAN | 8 | <ul style="list-style-type: none"> PÉREZ SANVICENTE EDMI MARTINEZ GORDILLO JUAN JESÚS |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

| | | | |
|----|----------------------|---|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • ALVAREZ NOLASCO ANA LIZBETH • SALDAÑA GARCIA ABIGAIL • ESCOBAR VALLADARES ANA LILIA • GARCIA GALICIA CRISTINA • LIEVANOS SILVERIO CINTHYA MONSERRAT • MARTINEZ GARCIA ITZEL DANIELA |
| 30 | XOCHITEPEC | 1 | • OLIVARES PAREDES KARELI |
| 31 | XOXOCOTLA | 0 | |
| 32 | YAUTEPEC | 3 | <ul style="list-style-type: none"> • ROBLEDO MENDOZA BRENDA MARIA • MARTINEZ PEREZ GUADALUPE • DE LA ROSA AGUILAR MARIA DEL ROSARIO |
| 33 | YECAPIXTLA | 2 | <ul style="list-style-type: none"> • GUTIERREZ YAÑEZ AGUSTIN • YAÑEZ CARRILLO MARÍA ANA DE JESUS |
| 34 | ZACATEPEC | 0 | |
| 35 | JOJUTLA | 3 | <ul style="list-style-type: none"> • DIAZ LARA ABIGAIL • NAVA OCAMPO IVON LIZETH • SOTO BELTRAN IBRAHIM NEZIH |
| 36 | ZACUALPAN DE AMILPAS | 0 | |

En el mismo sentido, pese a que se les dio aviso de la documentación, fecha y hora en que debían acudir a las instalaciones del IMPEPAC, se advierte que no se presentaron al proceso de contratación los siguientes ciudadanos:

| NO. | FOLIO | MUNICIPIO | NOMBRE | CARGO |
|-----|-------------|-----------------|-------------------------------------|-------|
| 1. | C1202400025 | AYALA | PEREZ VALDEPEÑA JOSE ARMANDO | CAEL |
| 2. | C1202400577 | AYALA | RODRIGUEZ OROPEZA DENIA | CAEL |
| 3. | C1202400016 | COATLAN DEL RIO | FLORES ALBAVERA GUILLERMINA | CAEL |
| 4. | C1202400114 | CUAUTLA | ANZURES MONTAÑO LUIS ANGEL | CAEL |
| 5. | C1202400015 | CUAUTLA | JAVAN DAVILA KEILA JEMIMAH | CAEL |
| 6. | C1202401639 | CUAUTLA | HIDALGO JUSTO JUAN CARLOS | CAEL |
| 7. | C1202400107 | CUAUTLA | DOPEZO OTERO GERARDO | CAEL |
| 8. | C1202400454 | CUAUTLA | ANTUNEZ MONTES DE OCA KENIA LIZBETH | CAEL |
| 9. | C1202401624 | CUAUTLA | GONZALEZ GARCIA RUBI | CAEL |
| 10. | C1202400602 | CUAUTLA | GOMAR OCAMPO MARIA MAGDALENA | CAEL |
| 11. | C1202400548 | CUAUTLA | ALAMO JUÁREZ ALICIA | CAEL |
| 12. | C1202400565 | CUAUTLA | BENÍTEZ CORNEJO EDGAR | CAEL |
| 13. | C1202400370 | CUERNAVACA | JARAMILLO GALICIA GUADALUPE | CAEL |
| 14. | C1202400069 | CUERNAVACA | RUBIO ESTRADA ALFONSO GERARDO | CAEL |
| 15. | C1202400751 | CUERNAVACA | SOTELO PÉREZ DAVID | CAEL |
| 16. | C1202400510 | CUERNAVACA | VELASCO ANTUNEZ MA. MAGDALENA | CAEL |
| 17. | C1202401343 | CUERNAVACA | SANCHEZ MIJANGOS ARLENI | CAEL |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

| NO. | FOLIO | MUNICIPIO | NOMBRE | CARGO |
|-----|-------------|----------------------|-----------------------------------|-------|
| 18. | C1202401642 | CUERNAVACA | CASTRO CEDILLO PATRICIA | CAEL |
| 19. | C1202400808 | CUERNAVACA | FLORES CASTAÑEDA MARISOL | CAEL |
| 20. | C1202400883 | CUERNAVACA | GARCIA MAYA DIANA ITZEL | CAEL |
| 21. | C1202401360 | CUERNAVACA | RUBI DIAZ MARIOLY | CAEL |
| 22. | C1202401659 | CUERNAVACA | ALARCON RODRIGUEZ CARLOS ANTONIO | CAEL |
| 23. | C1202401104 | CUERNAVACA | MEZA RODRÍGUEZ PABLO MANUEL | CAEL |
| 24. | C1202400133 | CUERNAVACA | ALBARRÁN ZAVALA IAN MARCO ANTONIO | CAEL |
| 25. | C1202400690 | CUERNAVACA | PACHECO SANCHEZ LIA NATASHA | CAEL |
| 26. | C1202400554 | CUERNAVACA | CELIS OCHOA ROBERTO ANTONIO | CAEL |
| 27. | C1202401135 | CUERNAVACA | BENITEZ TABACO ALAN MICHEL | CAEL |
| 28. | C1202400606 | CUERNAVACA | CALDERÓN SOTELO MARTHA PATRICIA | CAEL |
| 29. | C1202401288 | CUERNAVACA | ESPINOZA CARRERA LUCÍA | CAEL |
| 30. | C1202401504 | CUERNAVACA | JIMENEZ TORRES KEVIN YAZZHIR | CAEL |
| 31. | C1202400823 | EMILIANO ZAPATA | NAVARRO PERALTA JOSE CARLOS | CAEL |
| 32. | C1202401712 | EMILIANO ZAPATA | FERNANDEZ SALGADO ANA KAREN | CAEL |
| 33. | C1202400863 | EMILIANO ZAPATA | DOMINGUEZ PEREA FERNANDO IVAN | CAEL |
| 34. | C1202400945 | EMILIANO ZAPATA | FUENTES MARTINEZ SOFIA | CAEL |
| 35. | C1202400422 | HUEYAPAN | NAJERA PEDRAZA OMAR GUADALUPE | CAEL |
| 36. | C1202400914 | HUITZILAC | PANTALEÓN SÁNCHEZ ALHELI | CAEL |
| 37. | C1202400616 | JIUTEPEC | RIVERA AVILA GRECIA | CAEL |
| 38. | C1202400557 | JIUTEPEC | CORKIDI AGUIRRE ESTHER | CAEL |
| 39. | C1202400377 | JIUTEPEC | GONZALEZ GOMEZ LUIS MANUEL | CAEL |
| 40. | C1202400423 | JIUTEPEC | BASAVE ROA GRACIELA | CAEL |
| 41. | C1202401453 | JOJUTLA | CAMPOS SOLANO JOSE RENE | CAEL |
| 42. | C1202401068 | JONACATEPEC | REYNOSO PASTRANA JESSICA | CAEL |
| 43. | C1202400127 | XOCHITEPEC | ZAVALETA SÁNCHEZ MARIA ELENA | CAEL |
| 44. | C1202401007 | OCUITUCO | CORRALES MURILLO LUISA JOLETTE | CAEL |
| 45. | C1202400389 | JANTETELCO | DE LA ROSA RUÍZ NOÉ | CAEL |
| 46. | C1202401704 | TEPALCINGO | TORRES SILVESTRE KARLA DENNIS | CAEL |
| 47. | C1202401608 | TETECALA | CHINO SOLANO ADRIANA | CAEL |
| 48. | C1202401667 | TLAQUILTENANGO | FERNÁNDEZ CASTRO ALEJANDRA | CAEL |
| 49. | C1202400715 | TLAQUILTENANGO | VELÁZQUEZ MARBAN DAVID | CAEL |
| 50. | C1202400017 | XOCHITEPEC | MENDEZ FITZ CESAR | CAEL |
| 51. | C1202400840 | YAUTEPEC | FELIX ARANDA JAIME | CAEL |
| 52. | C1202400444 | YAUTEPEC | GARAY AVILA ELIZABETH YURITZI | CAEL |
| 53. | C1202400397 | ZACATEPEC | VALLADARES LUCENA YESICA | CAEL |
| 54. | C1202400660 | ZACUALPAN DE AMILPAS | BARRETO ANZURES KEVIN ALEXANDER | CAEL |

Ante tal circunstancia, tomando en consideración que al día 07 de mayo de la presente anualidad se cuenta con 367 CAEL y 67 SEL contratados, haciendo la precisión que al día 08 de mayo de la presente anualidad dos Supervisores no se han presentado a realizar sus actividades pese a haber tenido contacto con ellos, por lo que de manera efectiva se encuentra solo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

65 supervisoras/er, realizando de manera efectiva sus actividades, así como lo dispuesto en el anexo 21 de la ECAE 2023-2024, en donde establece que en caso de no contar con SEL y CAEL y queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato, los OPL podrán determinar mediante Acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria, a saber que encuentran 33 CAEL y 2 SEL pendientes de contratar, sin que se hayan cubierto con la lista de reserva correspondiente, es que se considera necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir la totalidad de los **400 CAEL** y **67 SEL** en términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024** aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial. En razón de lo anterior, resulta necesaria la emisión de una nueva convocatoria para la contratación de SEL y CAEL en los siguientes municipios y en algunos casos secciones:

1. AMACUZAC
2. ATLATLAHUCAN
3. AXOCHIAPAN
4. AYALA (Para cubrir las secciones 61, 62, 63, 64, 65, 81 y 82)
5. COATETELCO
6. COATLAN DEL RIO
7. CUAUTLA (Para cubrir las secciones 97, 102, 135, 136, 935, 182, 183, 184 y 185)
8. CUERNAVACA (Para cubrir las secciones 189, 190, 197, 215, 201, 222, 311, 314, 302, 316, 317, 321, 330, 331, 339, 340, 341, 357, 358, 360, 372, 376, 377, 388)
9. EMILIANO ZAPATA (Para cubrir las secciones 398, 400 y 410)
10. HUEYAPAN
11. HUITZILAC (Para cubrir las secciones 418, 419, 421, 422)
12. JIUTEPEC
13. JONACATEPEC



- 14. MAZATEPEC
- 15. MIACATLAN
- 16. PUENTE DE IXTLA (Para cubrir las secciones 606, 607, 608 y 610)
- 17. TEMIXCO (Para cubrir las secciones 917 y 948)
- 18. TEPALCINGO
- 19. TEPOZTLAN
- 20. TETECALA
- 21. TETELA DEL VOLCAN (Para cubrir la sección 697)
- 22. TLAQUILTENANGO
- 23. XOCHITEPEC
- 24. XOXOCOTLA
- 25. YAUTEPEC
- 26. ZACATEPEC (Para cubrir las secciones 891, 892, 893 y 894)
- 27. ZACUALPAN DE AMILPAS

Lo anterior a efecto de cubrir las ARES y ZORES que deberán de ocupar los CAEL y SEL a efecto de que este órgano electoral cuente con el personal que realice sus funciones inherentes al presente Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Para lo cual se deberán observar los siguientes plazos:

| Actividad | Plazo para realizarse |
|---|--|
| Difusión de la convocatoria | 11 y 12 de mayo de 2024 |
| Plática de inducción y revisión documental | 13 y 14 de mayo de 2024 |
| Aplicación del examen | 15 de mayo de 2024 (En las instalaciones de los Consejos Municipales Electorales y con el auxilio de sus integrantes de los mismos) |
| Entrevistas | 16 de mayo de 2024 |
| Publicación de resultados de la evaluación integral | 17 de mayo de 2024 |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

Lo anterior, de conformidad con el "**ANEXO UNO**", el cual integra la Convocatoria antes referida, y que corre agregado al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

En concreto y derivado de lo anterior, se puede constatar que la finalidad del presente proyecto de convocatoria para la contratación de las figuras de SEL y CAEL, es atender y cumplir con las expectativas y/o necesidades particulares de cada Consejo Municipal y Distrital.

Al mismo tiempo, se considera pertinente someter a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de éste Instituto Comicial, la aprobación del proyecto de "**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**", que corre agregada al presente acuerdo en términos del "**ANEXO UNO**" y forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Bases I y V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos; 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, 69,78, fracción I, 88 Bis, 90 y 90 quárter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

presente acuerdo, de conformidad con lo vertido en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la segunda convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que se contempla en el "**ANEXO UNO**", que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Comicial, para efecto de que se publique la Convocatoria para la Contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de éste órgano comicial, llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión y socialización de la convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitador-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los medios de comunicación que estén al alcance en la Entidad, dentro del periodo comprendido en el recuadro citado en el considerando **XXIX** del presente proyecto de acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento la emisión del mismo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos.

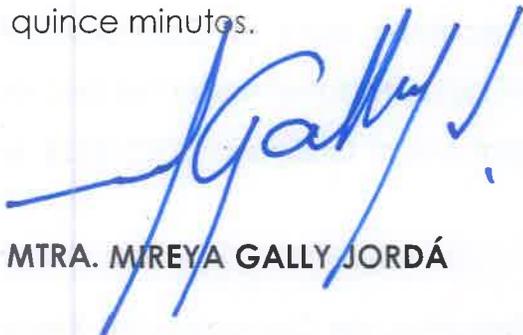
SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a fin de que publique la Convocatoria para la Contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitador-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la página oficial de internet de este

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

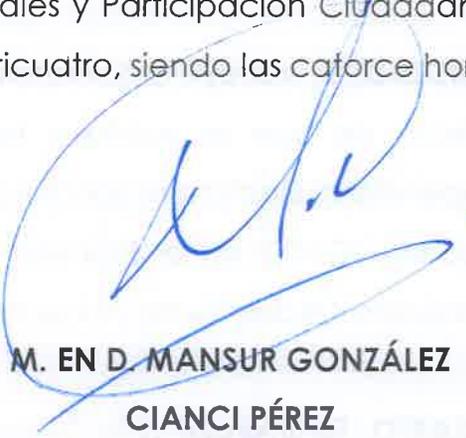
Organismo Electoral, en atención y cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de Internet de este Instituto, en atención al principio de máxima publicidad.

La presente resolución es aprobada por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diez de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con quince minutos.


MTRA. MREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ

CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA

BUSTAMANTE

CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS

CASAS

CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ

RODRÍGUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO

ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL



CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/274/2024

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZUREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**